

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA Y  
EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA**

**Preámbulo**

**Considerando** que la Secretaría General Iberoamericana, en adelante llamada SEGIB, en su carácter de órgano permanente de apoyo institucional, técnico y administrativo a la Conferencia Iberoamericana, tiene como objetivos: a) contribuir al fortalecimiento de la Comunidad Iberoamericana y asegurarle una proyección internacional; b) coadyuvar a la organización del proceso preparatorio de las Cumbres y de todas las reuniones iberoamericanas; c) fortalecer la labor desarrollada en materia de cooperación, de conformidad con el Convenio de Bariloche; d) promover los vínculos históricos, culturales, sociales y económicos entre los países iberoamericanos, reconociendo y valorando la diversidad de sus pueblos.

**Considerando** que la SEGIB conforme lo dispuesto en el art. 1 del Convenio de Santa Cruz de la Sierra cuenta con personalidad jurídica propia y capacidad para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con los principios y objetivos de la Conferencia Iberoamericana.

**Considerando** que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en adelante "UNICEF", organización internacional establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución núm. 57 (I), del 11 de diciembre de 1946, como un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, con sede en UNICEF House, Three United Nation Plaza, Nueva York, NY, representado por su Director Regional para América Latina y el Caribe, Sr. Bernt Aasen.

**Considerando** que UNICEF ya está colaborando en el marco del proyecto Metas 2021 adoptadas en la XX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

**Considerando** que la SEGIB y UNICEF desean que esta colaboración refuerce los esfuerzos realizados por ambos en las tareas de abogacía, apoyo y acompañamiento a los gobiernos

en pos de políticas, legislación, y presupuesto que apunten a mejorar la calidad de vida y el cumplimiento de los derechos de la infancia y adolescencia iberoamericana.

La SEGIB, representada en este acto por su Secretario General, D. Enrique V. Iglesias, con domicilio en el Paseo de Recoletos 8 de la ciudad de Madrid, España y UNICEF, representado en este acto por su Director Regional para América Latina y el Caribe, Bernt Aasen, con domicilio en Avenida Alberto Oriol Tejada, Edificio 102, Ciudad del Saber, Panamá (en adelante las "Partes") acuerdan cuanto sigue:

### **Artículo 1. Propósito de esta colaboración**

La SEGIB y UNICEF trabajarán para lograr las metas que las dos Organizaciones comparten mediante la definición de ámbitos de intervención.

### **Artículo 2. Planes Anuales de Acción**

Las actividades concretas reguladas por este convenio y las áreas de interés común se definirán en planes de acción, que serán elaborados conjuntamente por las Partes y que se formalizarán en Protocolos Adicionales que formaran parte de este Convenio como Anexos al mismo.

### **Artículo 3. Áreas de cooperación**

Los planes de acción que se consensúen tomarán en consideración la colaboración que se acuerda en los siguientes temas:

- Protección de los niños y niñas sin cuidado parental.
- Iniciativa de Río y ciudades amigas de la infancia (Colaboración basada en la red y reuniones de municipalidades para promover políticas urbanas en favor de la infancia, y ciudades seguras, sanas e inclusivas).
- Responsabilidad Social Corporativa, promoviendo iniciativas que movilicen los recursos del sector privado en favor de la infancia en América Latina (A través de los mecanismos existentes en cada agencia, se fomentará la cooperación Sur-Sur como un instrumento de fortalecimiento de capacidades en los ámbitos relacionados a la niñez y adolescencia).
- Prevención del crimen y cómo afecta a los niños, niñas y adolescentes.

Adicionalmente se podrán incorporar otras áreas de colaboración por mutuo acuerdo.

#### **Artículo 4. Enlaces**

Con el objeto de facilitar la comunicación entre ambas instituciones, se nombrará a un representante o enlace institucional por cada una de las Partes cuyas responsabilidades serán, entre otras, el intercambio de información, la preparación de documentos, la coordinación general de las actividades y planes que se elaboren y desarrollen en el marco del presente Convenio. Las acciones específicas que se acuerden mediante Protocolos Adicionales contarán con enlaces operativos, los que darán el seguimiento puntual a las actividades.

#### **Artículo 5. Implicaciones financieras**

5.1. El presente Convenio no conlleva implicación financiera.

5.2. En el caso de que el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcan dentro del presente Convenio implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, mediante acuerdo escrito, en el que se definan las contribuciones de cada una. En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a sus Reglamentos y normas financieras. Cuando se estime necesario o conveniente para el eficaz empleo de los recursos, el acuerdo escrito podrá crear un grupo de trabajo o comisión de seguimiento del mismo.

5.3 Sin perjuicio de las prescripciones concretas que se establezcan en cada protocolo o convenio adicional, cuando las actividades realizadas cuenten con financiación de SEGIB, la entidad beneficiaria deberá presentar a la SEGIB las memorias o informes técnicos y económicos que le sean requeridos durante la ejecución del proyecto o actividad, y efectuar conjuntamente con la SEGIB las evaluaciones intermedias y finales que correspondan, resultando obligatoria la mención al patrocinio de quienes hayan contribuido a financiar las actividades.

#### **Artículo 6. Derechos de Propiedad Intelectual**

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los planes de acción que formarán parte de este Convenio.

#### **Artículo 7. Prerrogativas e Inmunidades**

Ninguna disposición del presente acuerdo ni de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas e

**Artículo 8. Ley Aplicable**

El presente Convenio se regirá por los principios generales del derecho internacional público, y la normativa básica constitutiva de las partes.

**Artículo 9. Solución de Controversias**

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

**Artículo 10. Duración y modificación del Convenio**

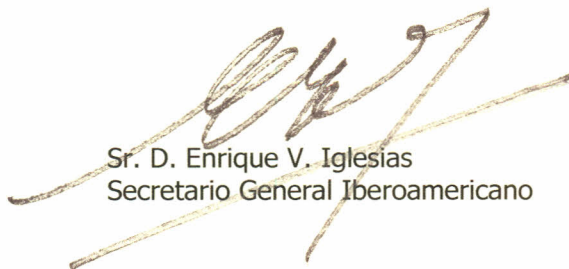
10.1. El presente Convenio será efectivo a partir de su firma por un período de tres años, produciéndose su prórroga en forma automática salvo que medie declaración en contrario por alguna de las Partes con una antelación no menor a tres meses del vencimiento.

10.2. Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

10.3. El presente Convenio podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra, con una antelación no menor a los tres meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

En fé de lo cual, en la ciudad de Panamá a los diecisiete días del mes de abril de 2013, se firman dos originales de un mismo tenor.-

Por la **SEGIB**



Sr. D. Enrique V. Iglesias  
Secretario General Iberoamericano

Por **UNICEF**



Sr. D. Bernt Aasen  
Director Regional  
América Latina y el Caribe